



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**



SALTA, 23 FEB 2012

Expte. N° 6.283/03

VISTO estas actuaciones relacionadas con la actualización del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es reafirmar el trabajo mancomunado entre ambas Instituciones, fijando líneas de colaboración a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales para futuras actuaciones.

QUE a fs. 28, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.457 y manifiesta que no se advierte objeción legal que realizar.

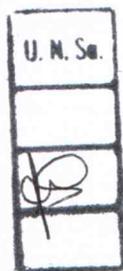
QUE a fs. 32 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO mediante Despacho N° 217/11 del 21 de diciembre de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0035-12



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**ACTUALIZACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA  
ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada por su Rector, C.P.N Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante "**La Universidad**" y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**, representada por su Presidente, el C.P.N Oscar Arturo BRIONES DNI 12.553.235, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1078 de la ciudad de Salta, en adelante "**El Consejo**", acuerdan actualizar el Convenio Marco de Cooperación Mutua firmado el 30 de Junio de 2004, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0998-04, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Reafirmar el objetivo de trabajo mancomunado entre ambas instituciones para futuras actuaciones, fijando líneas de colaboración entre la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta con el fin de:

- a) Realizar conjuntamente programas de investigación, docencia, proyectos, estudios de mercado, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen, realización de ediciones, publicación y difusión de resultados de temas de interés común.
- b) Colaborar en la realización de cursos, seminarios, coloquios y reuniones, bien mediante celebración conjunta, o mediante la incorporación de cada una de las partes a los que otra convoque.
- c) Promover funciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramiento recíproco en asuntos de interés común que faciliten la realización de actividades en desarrollo del ámbito institucional que a cada parte corresponde.

**SEGUNDA:** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 0998-04 de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre ambas Instituciones.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**TERCERA:** A los fines descriptos en la cláusula primera cada actividad o proyecto conjunto, dará lugar a un **PROTOCOLO ADICIONAL** en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**CUARTA:** Los protocolos serán firmados por el Presidente del **Consejo** y por el Sr. Rector de la **Universidad** y el Decano de Facultad de Ciencias Económicas.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo fin en la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Cf. Oscar Arturo BRIONES  
Presidente  
Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas – Salta

Dr. Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta